



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 175/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 204/2017.

(2018060200)

En el procedimiento abreviado n.º 204/2017, promovido por Transportes Rodoviaros Estrella Do Monte de Caparica, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado en fecha 5 de julio de 2017 contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 10 de abril de 2014; se ha dictado sentencia firme n.º 175/2017, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 175, de 27 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 204/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Transportes Rodoviaros Estrella Do Monte de Caparica, SL, contra la resolución del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la actora y se desestima el mismo y se confirma la resolución de fecha 5 de julio de 2017 recaída en el expediente sancionador BA-5081/2013, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada.

Mérida, 16 de enero de 2018.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16/09/2015,
DOE n.º 184 ,de 23/09/2015),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •